

Yo el AÑO. Señor: Aunque esta Ciudad es Afha a la
del anterior manifiesto N. E. sus justos Sentimientos en
un año han tenido alguna que Carecieren de lo Ind
biduo den cuerpo el juramento ala Emalacion de
Corte General y Extraordinaria de la Nación, Ayuntam
cion de lo que Executaron otros cuerpos. Espero Senor
Comunicarlo con Razon lo quere den superior agrad
pues no quere que en ningun tiempo sea Responsable
como Omision tan Digna de Repros.

Dios Guo. N. E. muchos años. Retamos un
Humam. to de Dic. 3 de 1810 = Exms. Sr.
Juan Co Camarondo = Juan Yguera = Juan Martin
Nolas Martin = Baltasar de Panj = Pedro Cou
cero = Por A. g. de la C. N. y C. S. Ciudad de
P. Ctamos. Remto ctan Garcia Perez = Ex
señor Governador y Capitan Genl. de este R. M.

7.

Por el Sr. D.^{no} Nicolas Maria
ra, Secretario de Estado y del Desp.^o de Gracia y Justicia
con fecha de 49 de 7.^o de este año, se comunico a
Regente de esta Real Audiencia la R.^a orden

No siendo facil tomar resolu
ca del expediente formado en la Intendencia de
cito y R.^{no} Sr.^e. el pago de frutos procedentes de
matos Simuras y otros en ablecimientos, que han
tomados por via de requiricion a D.^{no} Alonso
para el suministro de tropas Españolas, y aun
sas, en el tpo. q.^e permanxieron en ese R.^{no}; qu
remetido a esta via reuerrada p.^o el Intendente d
mo. con papel de 27 de Agosto proximo pasado;
servido mandar el Consejo de Regencia de Sopa
dias en me. del Rey N. S. Don Fernando 7.^o q
se a V. S. como lo executo el indicado exp
a fin. de que asi en este, como en los demas
naturaleza que deberan tratarse en esa Re
diencia, provea a los deudores de una Mora
por el tiempo que estime justo segun sean la di
acredor, las facultades de uno y de otro, y las i
circunstancias analogas al objeto. de que el de
no sea arruinado, y el acreedor incomodado d
damente p.^o la falta absoluta de subsistenci
a si mismo que si el acreedor se contentare
pagares o Avonareri, que la Real Audiencia
dado a los Renteros que entregaron sus frutos